



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

VILLA RICA CAUCA

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 003

RADICACIÓN N°: 198454089001-2021-00325-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: NELCY ANDREA CHALACAN RUIZ C.C. 1.059.903.855
DEMANDADO: OTALVARO BANGUERO VILLEGAS C.C. 10.484.489

CONSIDERACIONES

Se allegó mediante correo electrónico demanda de SUCESIÓN INTESTADA realizada mediante apoderado judicial, por la señora NELCY ANDREA CHALACAN RUIZ en contra de OTALVARO BANGUERO VILLEGAS.

El encabezado de la solicitud, se encuentra dirigido a JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE VILLARICA, sin embargo, en el acápite de pretensiones, se indica que el causante OTALVARO BANGUERO VILLEGAS al momento de su muerte, residía en el municipio de Santander de Quilichao y, en ese mismo municipio tenía el asiento común de sus negocios. De entrada, se avizora que la competencia para conocer este asunto no corresponde a este Juzgado, en razón a que por el factor territorial, la competencia es del Juez Municipal de Santander de Quilichao de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del art 28 del Código General del Proceso.

En virtud de anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL, DE VILLA RICA- CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA realizada mediante apoderado judicial por la señora NELCY ANDREA CHALACAN RUIZ en contra de OTALVARO BANGUERO VILLEGAS, por falta de competencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda de la referencia al Juzgado Municipal de Santander de Quilichao – Cauca (reparto), para los fines pertinentes previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

P/ YAMA

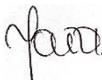
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **002** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **13 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10700315b2d6f56323fa8da5ffb47d4d85ac1e788b0a8a3349afcc9c1ce0a756**

Documento generado en 12/01/2022 04:31:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>